

**INFORME SECRETARIAL.** A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que no se ha aportado la liquidación del crédito actualizada requerida en auto No. 1055 del 25 de mayo de 2023 y de otro lado, se observa que una de las beneficiarias ya es mayor de edad por lo tanto se hace necesario requerirla a fin de que se haga parte dentro del proceso. Sírvase proveer.

**KATHERINE GÓMEZ**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Cali, marzo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto No. 497**

**PROCESO:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
**DEMANDANTE:** MONICA VALENCIA PARRA  
**DEMANDADO:** HERNEY JAIR UCHIMA URIBE  
**RADICACIÓN:** 76001-31-10-003-2011-00072-00

Revisado el expediente, se observa que a la fecha las partes no han dado cumplimiento a lo requerido en auto No. 1055 del 25 de mayo de 2023, esto es, allegar la liquidación del crédito actualizada como quiera que la última data del año 2019, por lo que se concederá el término de diez (10) para ello, so pena de suspender el pago de títulos hasta que se cumpla con el requerimiento aludido.

De otro lado, revisado el Registro Civil de Nacimiento, se pudo evidenciar que la beneficiaria ANA SOFÍA UCHIMA VALENCIA, en la actualidad cuenta con la mayoría de edad, lo cual implica que no puede seguir siendo representada por su señora madre, la señora MONICA VALENCIA PARRA.

Así las cosas, se hace necesario requerir a la beneficiaria mencionada para que se apersona del proceso, además de advertirle que el artículo 73 del C.G.P., expresa en cuanto al derecho de postulación, lo siguiente: *“Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.”*, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 196 de 1971 el cual dispone que *“Nadie podrá litigar en causa propia o ajena si no es abogado inscrito, sin perjuicio de las excepciones consagradas en este Decreto”*, en ese sentido, se requerirá a ANA SOFÍA UCHIMA VALENCIA, para que comparezca al *sub examine* a través de abogado inscrito, a fin de que sus intereses jurídicos en la Litis sean debidamente representados. Mismo requerimiento se efectuará a la señora MONICA VALENCIA PARRA, quien actúa en calidad de representante de la otra beneficiaria menor de edad, la niña G.U.V., pues ha venido actuando en nombre propio y no por medio de apoderado judicial.

Por lo anterior, el juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE** a las partes, así como a sus apoderados judiciales, dentro del presente asunto, para que presenten la Liquidación del Crédito actualizada, para lo cual se concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de este proveído, conforme lo expuesto en la parte motiva, so pena de suspender el pago de títulos hasta que se cumpla con el requerimiento aludido.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la beneficiaria, ahora mayor de edad, ANA SOFÍA UCHIMA VALENCIA, con el fin de que se apersona del proceso en adelante y para que comparezca al *sub examine* a través de abogado inscrito, a fin de que sus intereses jurídicos en la Litis sean debidamente representados. (Arts. 73 del C.G.P. y 25 del Decreto 196 de 1971).

**TERCERO: REQUERIR** a la demandante, señora MONICA VALENCIA PARRA, quien actúa en calidad de representante de la otra beneficiaria menor de edad, la niña G.U.V., para que comparezca al *sub examine* a través de abogado inscrito, a fin de que sus intereses jurídicos en la Litis sean debidamente representados. (Arts. 73 del C.G.P. y 25

del Decreto 196 de 1971). Notifíquesele el presente proveído al correo electrónico [monicahuv1967@gmail.com](mailto:monicahuv1967@gmail.com)

**CUARTO: REQUERIR** a la señora **MONICA VALENCIA PARRA** para que remita la presente providencia al correo electrónico del demandado en caso de conocer cuál es dicha dirección electrónica y así mismo, de conocer de la providencia a **ANA SOFÍA UCHIMA VALENCIA** a fin de que dé cumplimiento a lo requerido en el numeral segundo del presente.

**NOTIFIQUESE**

**HENRY CLAVIJO CORTES**  
Juez.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Henry Clavijo Cortes', is written over the printed name and title. The signature is stylized and somewhat cursive.